



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 008-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 14 ENE 2025

VISTO: El Contrato N° 142-2024-GRP de fecha 18 de julio de 2024 proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 12-2024-GRP-ORA-CS-AS-2 Derivado del Concurso Público N° 06-2023-GRP-ORA-CS-CP-1, la Carta N° 013-2024-CONSORCIO-ING.JMCR/RC de fecha 22 de octubre de 2024, el Oficio N° 202-2024/GRP-405000 de fecha 04 de noviembre de 2024, la Carta N° 014-2024-CONSORCIO-ING.JMCR/RC de fecha 14 de noviembre de 2024, la Carta N° 144-2024/GRP-405000-PRFO de fecha 20 de noviembre de 2024, el Informe N° 666-2024/GRP--405000-405004 de fecha 21 de noviembre de 2024, el Memorando N° 865-2024/GRP-4050000 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Informe N° 738-2024/GRP-405000-405004 de fecha 17 de diciembre de 2024, el Memorando N° 5068-2024/GRP-410000 de fecha 23 de diciembre de 2024, el Informe 2089-2024/GRP-480400 de fecha 28 de diciembre de 2024 y el Informe N° 0036-2025/GRP-460000 de fecha 09 de enero de 2025; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de julio de 2024 se suscribe el Contrato N° 142-2024-GRP, entre el Gobierno Regional Piura y el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA, para la ejecución de la actividad: "PERFORACIÓN DEL POZO TUBULAR A NIVEL EXPLORATORIO PARA CAPTAR AGUAS SUBTERRÁNEAS, PARA CONSUMO POBLACIONAL EN EL CP NUEVO SAN PEDRO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el importe de S/ 294,000.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 45 días calendarios. Este Contrato proviene de la Adjudicación Simplificada N° 12-2024-GRP-ORA-CS-AS-2 Derivado del Concurso Público N° 06-2023-GRP-ORA-CS-CP-1. Por lo que, el 08 de agosto de 2024, se suscribe el acta de entrega de terreno, entre la entidad contratante, contratista y la Municipalidad Distrital de Cura Mori. Consecuentemente, el 09 de agosto se inicia el plazo de ejecución del servicio de perforación de pozo tubular, ejecutando la partida de movilización de maquinaria y excavación de pozo de lodos. Siendo que, el día 02 de setiembre de 2024 se perforó hasta la profundidad indicada en el expediente técnico contratado, que es una profundidad de 95 m, con un diámetro de 8" según lo indicado en el expediente técnico. Así mismo, el 05 de setiembre de 2024, se alcanza llegar a la profundidad de 151 m, con la finalidad de encontrar agua apta para el consumo poblacional, en la misma fecha se realiza el estudio de diagráfia;

Que, con Carta N° 013-2024-CONSORCIO-ING.JMCR/RC, de fecha 22 de octubre de 2024, el contratista comunica paralización de actividades hasta pronunciamiento de la entidad respecto al adicional de servicio N° 01;

Que, mediante Oficio N° 202-2024/GRP-405000, de fecha 04 de noviembre de 2024, la entidad solicita la presentación de expediente técnico de prestación adicional de servicio;

Que, mediante Carta N° 014-2024-CONSORCIO-ING.JMCR/RC, de fecha 14 de noviembre de 2024, el contratista presenta el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Servicio N° 01 para la ejecución de la actividad: "PERFORACION DEL POZO TUBULAR A NIVEL EXPLORATORIO PARA CAPTAR AGUAS SUBTERRÁNEAS, PARA CONSUMO POBLACIONAL EN EL CP NUEVO SAN PEDRO, DISTRITO DE CURAMORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; indicando deficiencias en expediente técnico, al considerar que el agua apta para el consumo poblacional está a los 95 m de profundidad, sin embargo en realidad de acuerdo a los estudios de diagráfia y granulometría, así como a una perforación bajo su responsabilidad y costo, se encontró a los 150 m; teniendo este Adicional de Servicio N° 01 un plazo de ejecución de 30 días calendarios, siendo a suma alzada, y con un presupuesto de S/ 71,819.91 (Setenta y Un Mil, Ochocientos Diecinueve con 91/100 Soles), que representa el 24.43%, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no supera el 25% del presupuesto ofertado, lo cual es necesario para cumplir con la finalidad del proyecto;

¡En la Región Piura todos juntos contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0082025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

14 ENE 2025

METAS FISICAS

Las metas físicas proyectadas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
04	PERFORACION		
04.04	PERFORACION O RIMADO DE POZO CON BROCA DE 20" DE DIAMETRO	m	55.00
05	ENTUBADO DEL POZO		
05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CIEGA DE ACERO LAC ASTM A-53 D=14" X 1/4"	m	55.00

PRESUPUESTO					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
04	PERFORACION				S/ 21,187.10
04.04	PERFORACION O RIMADO DE POZO CON BROCA DE 20" DE DIAMETRO	m	55.00	S/ 385.22	S/ 21,187.10
05	ENTUBADO DEL POZO				S/ 28,387.70
05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CIEGA DE ACERO LAC ASTM A-53 D=14" X 1/4"	m	55.00	S/ 516.14	S/ 28,387.70
COSTO DIRECTO					S/ 49,574.80
GASTOS GENERALES (12.772715442053800%)					S/ 6,332.05
UTILIDAD (10%)					S/ 4,957.48
SUB TOTAL					S/ 60,864.33
IGV					S/ 10,955.58
TOTAL					S/ 71,819.91

Que, con Carta N° 144-2024/GRP-405000-PRFO, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Supervisor de las actividades de perforación de pozos indica que, según expediente técnico aprobado, y TDR de contratación, el contratista debía perforar el pozo hasta la profundidad de 95.00 m; sin embargo, debido a que a esta profundidad no se evidenciaron posibilidades de captación de agua subterránea y teniendo en consideración la existencia de pozos aledaños de mayor profundidad en esta zona, se continuó perforando hasta 150.00 m, realizando el Estudio de Diagráfia, el cual ha sido revisado y según los resultados, se registra valores que confirman presencia de buen acuífero a esta profundidad. Revisando la propuesta del contratista a través de las metas físicas y la propuesta del expediente adicional, se ha verificado además que, el monto no supera el 25% del monto del presupuesto ofertado, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, puesto que el objetivo principal de la contratación es de dotar de agua potable a la población del CP San Pedro y anexos; por lo que, emite conformidad para continuar con la actividad, según expediente técnico de prestación adicional de servicio;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **008**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **14 ENE 2025**

Que, con Informe N° 666-2024/GRP-405000-405004, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Encargado de perforación y mantenimiento de pozos del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar, en relación a la carta que antecede, comunica que, ha revisado la propuesta técnica del contratista, la cual encuentra viable, teniendo en consideración que no excederá el 25% del monto del contrato suscrito, cuyo objetivo principal es contar con una fuente de agua subterránea que atienda la demanda de la población del CP. San Pedro; por lo cual, emite conformidad a la propuesta técnica de prestación adicional mencionada, la cual incluye las Metas Físicas del adicional, el presupuesto correspondiente, el cual asciende al importe de S/ 71,819.91 (Setenta y Un Mil Ochocientos Diecinueve con 91/100 Soles), equivalente al 24.34% del monto del contrato, asimismo el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 865-2024/GRP-4050000, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar solicita continuar con el proceso de aprobación del adicional requerido;

Que, mediante Informe N° 738-2024/GRP-405000-405004, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Encargado de perforación y mantenimiento de pozos del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar solicita a su Director Ejecutivo disponga las acciones necesarias para que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emita el Acta de Previsión Presupuestal 2025, por el importe de S/ 71,819.91 (Setenta y Un Mil Ochocientos Diecinueve con 91/100 Soles), con cargo a los saldos disponibles del presupuesto coberturado mediante Memorando N° 156-2024/GRP-410000 (24.01.2024) sobre cobertura presupuestal para la ejecución y supervisión en actividades de perforación de 14 pozos tubulares en diferentes distritos de la Región Piura;

Que, con Memorando N° 5068-2024/GRP-410000, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Compromiso de Previsión Presupuestal, por el monto de S/ 71,819.91 (Setenta y Un Mil Ochocientos Diecinueve con 91/100 Soles), para el año fiscal 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en concordancia con el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria – aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2025;

Que, con Informe 2089-2024/GRP-480400, de fecha 28 de diciembre de 2024, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares considera procedente la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 142- 2024-GRP, relacionado a la ejecución de la Actividad: "Perforación del Pozo Tubular a Nivel Exploratoria, ubicado en el CP. San Pedro, Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura"; por el importe de S/ 71,819.91 (Setenta y Un Mil Ochocientos Diecinueve con 91/100 Soles), que representa una incidencia de 24.43%, es decir, menor del 25% del monto del contrato; además, concluye que se cuenta con la correspondiente cobertura presupuestal por el importe aludido; y que el contratista deberá realizar la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías otorgadas, conforme al numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina Regional de Administración deriva este expediente, con proveído del 30 de diciembre de 2024, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para pronunciamiento legal y/u opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0036-2025/GRP-460000, de fecha 09 de enero de 2025, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto y manifiesta lo siguiente: **"En atención a la información remitida por las áreas técnicas competentes y al marco jurídico expuesto, SE RECOMIENDA APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO N° 01, para la ejecución de**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

008

Piura,

14 ENE 2025

la Actividad: "PERFORACIÓN DEL POZO TUBULAR A NIVEL EXPLORATORIO PARA CAPTAR AGUAS SUBTERRÁNEAS, PARA CONSUMO POBLACIONAL EN EL CP NUEVO SAN PEDRO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto de S/ 71,819.91 (Setenta y Un Mil Ochocientos Diecinueve con 91/100 Soles), con una incidencia de 24.43% del monto contractual, cumpliendo con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no supera el 25% del monto del contrato suscrito";

Que, ahora bien, en lo que respecta a los Adicionales de Servicio, el marco normativo aplicable al caso en concreto, es el siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante LA LEY:

Artículo 34. Modificaciones al contrato, que establece lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)"

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante El Reglamento:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

"157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 008 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 14 ENE 2025

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.
(...);

Que, en ese sentido, la Opinión N° 036-2021/DTN indica que: "(...) los adicionales son un supuesto de modificación contractual por el que la Entidad ordena la ejecución de prestaciones que no estaban originalmente consideradas en el contrato; así, -en el marco de los adicionales- la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere, en el caso de los contratos de servicios en general, el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Como puede inferirse, la finalidad de los adicionales es que se ejecuten prestaciones que originalmente no estaban previstas en el contrato, para que éste, a su vez, alcance su finalidad";

Que, como puede advertirse la normativa de contrataciones del Estado prevé que una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios, hasta por un límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; así mismo, establece que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto de estos, por el acuerdo entre las partes. Por lo que, a efectos de calcular el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) establecido como límite para aprobación de prestaciones adicionales en contratos de servicios -según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 de su Reglamento- debe tomarse en cuenta el monto del contrato original, es decir, aquel importe del contrato suscrito con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora, no los subtotales que hubiesen compuesto la oferta económica que presentó el contratista. El mismo criterio se puede aplicar a la reducción de prestaciones;

Que, en la Prestación Adicional de Servicio N° 01, respecto al Contrato N° 142-2024-GRP relacionado a la ejecución de la Actividad: "PERFORACIÓN DEL POZO TUBULAR A NIVEL EXPLORATORIO PARA CAPTAR AGUAS SUBTERRÁNEAS, PARA CONSUMO POBLACIONAL EN EL CP NUEVO SAN PEDRO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", suscrito entre el CONSORCIO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA y el GOBIERNO REGIONAL PIURA, por el importe de S/ 71,819.91 (Setenta y Un Mil Ochocientos Diecinueve con 91/100 Soles), indicando que el monto contractual asciende a S/ 294,000.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 Soles), se tiene una incidencia de 24.43%, advirtiéndose un error en el porcentaje indicado por el área usuaria, sin embargo, ello no implica divergencia, debido a que, igualmente se encuentra dentro de lo permitido en el Artículo 157.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado, siendo el nuevo monto contractual S/ 365,819.91 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Diecinueve con 91/100 Soles);

Que, asimismo, existe el Acta de Compromiso - Previsión Presupuestal para el Año Fiscal 2025, para la ejecución del Adicional de ejecución de la Actividad: Perforación del Pozo Tubular a Nivel Exploratorio, ubicado en el CP Nuevo San Pedro, Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura", documento que fue remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorando N° 5068 2024/GRP-410000, de fecha 23 de diciembre de 2024, por el importe de S/ 71,819.91 (Setenta y Un Mil Ochocientos Diecinueve con 91/100 Soles); por lo que, se cuenta con la asignación o cobertura presupuestal necesaria para atender dicho Adicional;

¡En la Región Piura todos juntos contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 008-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

14 ENE 2025

Que, en el presente caso, se evidencia que el área usuaria del servicio ha sustentado la aprobación de la prestación adicional para cumplir con la finalidad del Contrato N° 142-2024-GRP, de fecha 18 de julio de 2024, siendo necesaria la prestación adicional para cumplir la finalidad del contrato.

Conforme con los considerandos precedentes, contando con las opiniones favorables y la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2026/GRP-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016 y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 142-2024-GRP suscrito entre el Gobierno Regional Piura y el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA, para la ejecución de la actividad "Perforación del Pozo Tubular a Nivel Exploratorio para captar aguas subterráneas, para consumo poblacional en el CP Nuevo San Pedro, Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura"; por el importe de S/ 71,819.91 (Setenta y Un Mil, Ochocientos Diecinueve con 91/100 Soles), que representa el 24.43% del monto del Contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al contratista la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías otorgadas, conforme al numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución, notificando la misma al contratista y comunicando a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con la finalidad que elabore la adenda al contrato original.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
LEYDI YAGUANA
Jefa